

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación sobre la base de raza, color, o país de procedencia en programas y actividades apoyadas por financiación Federal declara específicamente que: **“Ninguna persona en los Estados Unidos deberá ser excluida de participar, por motivos de raza, color o país de procedencia, de que se le denieguen los beneficios, o de que sean sujetos a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera”.** 42 USC §2000d

El Título VI prohíbe la discriminación ya sea de manera intencional o si el efecto no buscado es excesivamente oneroso para el beneficiario.

¿Qué cubre el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la legislación suplementaria cubre toda la ayuda federal excepto aquellos contratos de seguro y garantías financiados federalmente. No cubre el empleo, excepto en lugares donde las prácticas de empleo resulten en discriminación contra el programa de beneficiarios, o donde la finalidad de la ayuda federal es la de brindar empleo. La ley no se aplica a discriminación en base a edad, sexo, local geográfico o riqueza.

¿Qué está cubierto bajo el Título VI?

Cualquier persona contra la que se discrimina en base a la **raza, color o país de procedencia**. Las minorías están cubiertas incluso los negros, Hispanos, Asiáticos Americanos e Indios Americanos o nativos de Alaska. Los extranjeros indocumentados también están cubiertos. Los ancianos, los niños, los discapacitados y otras poblaciones (como las mujeres jefes del hogar) *pueden* estar cubiertas debido a las concentraciones en ciertas comunidades protegidas.

Orden Ejecutiva 12898 extiende la protección del Título VI a las poblaciones de bajos ingresos.

¿Qué es la Justicia Ambiental (Orden Ejecutiva 12898)?

La Orden Ejecutiva 12898, aprobada en 1994 por el Presidente Clinton, requiere que cada agencia federal y sus beneficiarios cuando están implementando los programas, políticas o actividades en la mayor medida practicable y permitida por ley que previene **“los efectos altamente desproporcionados y adversos en la salud humana o los efectos ambientales”** en las poblaciones de minorías y en las poblaciones de bajos ingresos en los Estados Unidos.

¿Cuáles son los ejemplos de “efectos adversos” que se observa en la Orden Ejecutiva 12898?

- La denegación de, la reducción en, o la demora significativa en el recibo de o los beneficios de los programas, políticas, o actividades de NJDOT
- Impacto adverso en el empleo
- Polución del aire, ruido y del agua o contaminación del suelo
- Destrucción de los recursos naturales
- Destrucción de la cohesión de la comunidad o de su vitalidad económica
- Destrucción o trastorno de las instalaciones o servicios públicos y privados
- Desplazamiento de personas, negocios, granjas o de organizaciones sin fines de lucro
- Aumento en la congestión del tránsito, aislamiento, exclusión, o separación de comunidades de minorías o de bajos ingresos de la comunidad en general
- Impedimento físico, padecimiento, enfermedad o muerte



¿Cómo presento una queja ante el NJDOT?

Cualquier persona o grupo que crea que haya sido discriminada puede presentar una queja por escrito, firmada, ante el Departamento de Transportes de Nueva Jersey dentro de los 180 días de la violación. Además, también se puede presentar una queja dentro de los 180 días de la supuesta discriminación ante una agencia federal apropiada.



Para presentar una queja ante la División de Derechos Civiles y Acción Afirmativa del NJDOT debe contactarlos en la siguiente dirección, número de teléfono:

**NJDOT/Division of Civil Rights/AA
Title VI Unit
1035 Parkway Avenue, P.O. Box 600
Trenton, NJ 08625-0600
(609) 963-2047
Email: titlevi@dot.nj.gov**



Para presentar una queja ante el Departamento de Transportes de los Estados Unidos, sírvase contactarlos a la siguiente dirección y número de teléfono:

**US Department of Transportation
Federal Highway Administration
Office of Civil Rights
400 7th St., SW, Rm. 4132
Washington, DC 20590
Número de teléfono: 1-202-366-0693
Fax: 1-202-366-1599**

Mayo de 2023

Formulario de Queja del Título VI

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del reclamante: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____
Persona de contacto: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____

SECCIÓN II: AGENCIA, CONTRATISTA, INSTITUCIÓN

Sírvase proporcionar el nombre de la agencia, contratista o institución que discriminó contra usted:

Nombre: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

¿Cómo discriminaron contra usted? Sírvase brindar información específica y la base de la discriminación, es decir, estatus como una minoría, de bajos ingresos, etc.

¿Cuándo y dónde tuvo lugar la discriminación?

¿Hubo algún testigo?

Sírvase proporcionar los nombres y direcciones.

Nombre: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____

Nombre: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____

Sírvase proporcionar cualquier información adicional en una hoja de papel aparte

YOUR GUIDE to

Title VI

Nondiscrimination



New Jersey Department of Transportation
Governador Philip D. Murphy
Comisionado Diane Gutierrez- Scaccetti